

somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 229/1999. Construcción de vivienda, garaje y piscina, en Diputación de Balsicas, Paraje de los Lorentes del t.m. de Mazarrón. Promovido por Nathalie Elisabeth Georges y Otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 10 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**4839 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 559/2000. Construcción de nave para manipulación de productos Hortofrutícolas, en Diputación de Ñorica, sitio de Huerto de Quintín del t.m. de Totana. Promovido por Vía Nueve, Sociedad Cooperativa Limitada.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5079 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 47/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en camino Carrasquilla, parcela 112, polígono 37 del t.m. de Cehegín. Promovido por Hogares de Murcia, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5074 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.**

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 17/01.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: «Servicios de recogida, transporte y transformación, para su posterior eliminación de cadáveres de rumiantes definidos como M.E.R. en la normativa vigente»

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total es de 73.510.770, I.V.A. incluido, equivalente a 441.808'63 euros.

#### 5.- Adjudicación:

a) Fecha: 26 de abril de 2001.

b) Contratista: J. CANET, S.L.

c) Importe de adjudicación: 73.510.770 pesetas, I.V.A. incluido, equivalente a 441.808'63 euros.

Murcia a 3 mayo de 2001.—El Secretario, **José Fernández López**.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**4830 Acuerdo del Consejo Asesor Regional de Consumo por el que se aprueba el código de autorregulación para prestadores de servicios de telefonía mediante teléfonos públicos de explotación privada.**

Resolución de 23 de abril de 2001, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se hace público el ACUERDO de 27 de febrero de 2001 del Consejo Asesor Regional de Consumo aprobando el CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MEDIANTE TELÉFONOS PÚBLICOS DE EXPLOTACIÓN PRIVADA

El Consejo Asesor Regional de Consumo inició en el año 2000 una línea novedosa de trabajo, para elaborar Códigos de Autorregulación respecto de sectores económicos concretos, en sintonía con las directrices nacionales y comunitarias al respecto.

El Pleno del Consejo celebrado el 27-2-2001 ha aprobado el primer Código de Autorregulación, relativo a los prestadores de servicios de telefonía mediante teléfonos públicos de explotación privada.

Puesto que igualmente ha considerado el Consejo la necesidad de facilitar su público conocimiento, resuelvo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MEDIANTE TELÉFONOS PÚBLICOS DE EXPLOTACIÓN PRIVADA

El régimen de los teléfonos públicos de explotación privada (como son los de hoteles, bares, restaurantes y similares) fue liberalizado por RD 1.647/94 de 22-7 (BOE 7-9).

Ello supone la necesidad de que se tomen las medidas oportunas para asegurar el derecho de todo consumidor a la correcta, completa y veraz información sobre las características y precio del servicio que preste cada terminal telefónico, ya funcione a monedas, con tarjetas o con otros sistemas de cobro.

En sintonía con las directrices europeas y el Plan Estratégico Nacional de Protección del Consumidor 1998-2001, la Consejería de Sanidad y Consumo ha estimado que los derechos de los consumidores deben regularse preferentemente mediante flexibles acuerdos entre los agentes sociales, acuerdos que con el tiempo puedan cristalizar en normas jurídicas, por lo que este Consejo Asesor Regional de Consumo, en el que están representados estos agentes, es decir, las Organizaciones de Consumidores y las de Empresarios, en sesión de 27 de febrero de 2001 ha aprobado el adjunto Código de Autorregulación para los prestadores de servicio de telefonía mediante teléfonos públicos de explotación privada.

#### ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Autorregulación será de aplicación a los prestadores de servicio de telefonía mediante teléfonos públicos en régimen de explotación privada con libre fijación de precio (no intervenida administrativamente), se encuentren o no situados en dominio público.

#### ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.

Los prestadores que asuman el presente Código se comprometen a exponer junto a cada terminal telefónico la información que se indica en el art. 3, adaptando su contenido al régimen concreto de servicio que en cada caso se preste, pudiendo utilizarse como soporte de la información un cartel, el visor del teléfono o cualquier otro que se estime oportuno y cumpla con la finalidad expuesta.

Los prestadores que asuman el presente Código se comprometen igualmente a que en el establecimiento existirá a disposición del público información completa que permita calcular de antemano el coste completo de cualquier llamada que se pueda realizar desde el terminal telefónico.

#### ARTÍCULO 3.- CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A EXPONER JUNTO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS DE EXPLOTACIÓN PRIVADA.

Los teléfonos públicos de explotación privada incorporarán la siguiente información:

3.1-Tipo de llamadas para las que están habilitados: metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales, a móviles, a prefijos 90X, cobro revertido automático, etc..., enumerándolas de modo completo y exhaustivo.

3.2-Las llamadas gratuitas que realice el terminal, en todo caso las legalmente exigibles, y en particular al Servicio de Emergencias-112.

3.3-Respecto del IMPORTE de las llamadas, se indicará:

-Coste y denominación de la unidad de tarificación.

-Coste mínimo de llamada, si existe.

-Coste de establecimiento de llamada, si existe.

-Otros costes, si existen.

-Cuadro resumen en el que conste el precio total (costes e IVA incluido) de llamadas de 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10 minutos en las diferentes franjas horarias respecto de las llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales y a móviles (excluyendo aquellas respecto de las cuales el terminal no preste servicio).

3.4- Las INSTRUCCIONES de uso y funcionamiento del terminal telefónico, indicando en todo caso:

-Tipo de monedas o tarjetas que se aceptan.

-Instrucciones de marcación.

-Sistema de devolución en caso de prepago con monedas:

-Respecto de llamadas no efectuadas, en todo caso se indicará la devolución automática del importe.

-Respecto de llamadas que no consuman todo el importe preabonado, se indicará si devuelve las monedas introducidas pero no consumidas y también si el terminal devuelve las monedas introducidas y consumidas parcialmente, y en este caso, el sistema de recuperación del importe o de utilización complementaria del saldo.

3.5-Nombre, dirección y teléfono del prestador para realizar las oportunas RECLAMACIONES en caso de disconformidad con la prestación de este servicio.

La información hará constar igualmente que es responsable solidario el titular del establecimiento donde se encuentre físicamente el teléfono, según dispone el art. 52 Ley 7/96.

3.6-Declaración de que el equipo terminal ha obtenido el correspondiente certificado de aceptación de sus especificaciones técnicas que acredita el cumplimiento de lo establecido en el art. 7.2 RD. 1.647/94 de 22-7.

3.7- Si la información se incorpora por escrito, lugar, fecha y firmas y sellos del prestador del servicio y del operador de telecomunicaciones que instale al prestador el teléfono.

#### ARTÍCULO 4.- EURO.

Cuando entre en vigor la nueva moneda europea, EURO, la información referida a pesetas se deberá modificar en consecuencia.

El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**